

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

****RAD_S****

"Por la cual se crea y asignan funciones al Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Valorización e Instrumentos de gestión del desarrollo territorial" del Despacho del/a Viceministro/a de Infraestructura"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 61 literal g) y 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6.22 del artículo 6 del Decreto No. 87 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, establece dentro de las funciones de los ministros, la de dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece:

"(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional podrán crear Grupos Internos de Trabajo con carácter permanente o transitorio, los cuales deberán estar integrados por un número no inferior a cuatro (4) funcionarios, cuyas funciones guarden relación directa con las actividades de la dependencia a la cual se adscriban, disposición que resulta aplicable al presente acto en tanto regula las condiciones de conformación y funcionamiento de dichos grupos.

Que el Decreto No. 87 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias" en su artículo 2º señala algunas de las funciones legales del Despacho del/a Ministro/a, como:

- Participar en la formulación de la política, planes y programas de desarrollo económico y social del país.
- Formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia.
- Formular la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.
- Fijar y adoptar la política, planes y programas en materia de seguridad en los diferentes modos de transporte y de construcción y conservación de su infraestructura.
- Elaborar el proyecto del plan sectorial de transporte e infraestructura, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y las entidades del sector y evaluar sus resultados.
- Elaborar los planes modales de transporte y su infraestructura con el apoyo de las entidades ejecutoras, las entidades territoriales y la Dirección General Marítima, Dimar.
- Coordinar, promover, vigilar y evaluar las políticas del Gobierno Nacional en materia de tránsito, transporte e infraestructura de los modos de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se crea y asignan funciones al Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Valorización e Instrumentos de gestión del desarrollo territorial" del Despacho del/a Viceministro/a de Infraestructura"

Que el numeral 6.22 del artículo 6 del anterior Decreto, establece como función del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, la siguiente:

"Crear, organizar y conformar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo".

Que en el artículo 11 del Decreto 87 del 17 de enero de 2011, establece las siguientes funciones del Despacho del Viceministro de Infraestructura.

- Realizar la coordinación sectorial e intersectorial para la planeación, formulación de las políticas, estrategias y estudios relacionados con la infraestructura multimodal, orientada al desarrollo económico y social que requiere el país.
- Coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Infraestructura del Ministerio y de aquellas que le señale el Ministro.
- Coordinar las relaciones del Ministerio con las entidades territoriales y el sector privado en lo relacionado con el sector de infraestructura de transporte.
- Las demás señaladas en el artículo 62 de la Ley 489 de 1998 y las que le sean asignadas.

Que la ejecución de estas funciones, si bien se ha adelantado en el marco de la actividad ordinaria del Ministerio, requiere de una coordinación y centralización específica y concreta respecto del ejercicio de las mismas, así como de la articulación y armonización con los instrumentos de gestión del suelo y de financiación del desarrollo territorial, que deben ser integradas a las estrategias de coordinación Nación-Territorio para proyectos de infraestructura de transporte.

Que, en relación con instrumentos de financiación, la Ley 105 de 1993, en su artículo 23, señaló:

"Valorización. La Nación y las Entidades Territoriales podrán financiar total o parcialmente la construcción de infraestructura de transporte a través del cobro de la contribución de valorización".

Que por otro lado, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997, determina el concepto de ordenamiento del territorio municipal y distrital como:

"(...) un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo a las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales".

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, dispuso que para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta seis (6) niveles de determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se crea y asignan funciones al Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Valorización e Instrumentos de gestión del desarrollo territorial" del Despacho del/a Viceministro/a de Infraestructura"

prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.

Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPR, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Nivel 3. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Nivel 4. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

Nivel 5. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.

Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada, definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".

Que el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, dispone que:

"Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos.

Los departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento las determinantes de ordenamiento territorial durante las etapas de formulación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial."

Que en el marco de lo anterior, el artículo 2º de la Ley 1454 de 2011, define el ordenamiento territorial como:

"(...) un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

****RAD_S****

"Por la cual se crea y asignan funciones al Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Valorización e Instrumentos de gestión del desarrollo territorial" del Despacho del/a Viceministro/a de Infraestructura"

progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia. (...)"

Que en materia de valorización, la Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 239 definió la Contribución Nacional de Valorización como:

" (...) un gravamen al beneficio adquirido por las propiedades inmuebles, que se establece como un mecanismo de recuperación de los costos o participación de los beneficios generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura, la cual recae sobre los bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de estos."

Que el artículo 242 ibidem, establece el hecho generador de la contribución así:

"Constituye hecho generador de la Contribución Nacional de Valorización la ejecución de un proyecto de infraestructura que genere un beneficio económico al inmueble."

Que igualmente, el artículo 243 de la misma ley, estipula el sujeto activo, así:

"Es sujeto activo de la contribución de valorización la Nación, a través de la entidad pública del orden nacional responsable del proyecto de infraestructura, o de la entidad a la que se le asignen funciones para el cobro de la Contribución Nacional de Valorización."

Que posteriormente se expidió el documento CONPES 3996 de 2020, "Lineamientos de política para la aplicación e implementación de la contribución nacional de valorización como fuente de pago para la infraestructura nacional."

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Único Reglamentario 1255 de 2022 "Por medio del cual se adicionan los Libros 4 y 5 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria (...)", modificado por el Decreto 1618 de 2023. Este Decreto reglamentó la Contribución Nacional de Valorización - CNV del sector transporte, como gravamen real al beneficio adquirido por la propiedad inmueble y mecanismo de recuperación de los costos o participación de los beneficios generados por proyectos de infraestructura de transporte.

Que en el párrafo del artículo 4.1.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1255 de 2022, se fijan las etapas y subprocesos para la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización - CNV del sector transporte, a saber:

1. Originación.
 - 1.1. Identificación y adopción de la metodología de calificación de proyectos.
 - 1.2. Uso de la metodología de calificación de proyectos.
 - 1.3. Aplicación de la contribución nacional de valorización -CNV del sector transporte.
2. Implementación.
 - 2.1. Distribución.
 - 2.2. Socialización.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se crea y asignan funciones al Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Valorización e Instrumentos de gestión del desarrollo territorial" del Despacho del/a Viceministro/a de Infraestructura"

- 2.3. Liquidación de la tarifa.
- 2.4. Gestión tributaria.
- 2.5. Seguimiento y cierre.
- 2.6. Administración de los recursos.

Que así mismo, el artículo 4.1.1.2.3. del anterior Decreto señala que, para la calificación de los proyectos de infraestructura de transporte identificados por la entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte, la respectiva entidad deberá presentar al Comité de Calificación y Priorización de la Contribución Nacional Valorización del sector transporte, el proyecto identificado, debidamente sustentado.

Que el artículo 4.1.1.2.5. ibidem creó el Comité de Calificación y Priorización de la contribución nacional de valorización del sector transporte -CNV, como un Comité Sectorial que en el marco de los procesos de originación y aplicación de este tributo, el cual se encarga de llevar a cabo la calificación y priorización de los proyectos de infraestructura de transporte que sean puestos en su consideración por el originador del proyecto.

Que este Comité de Calificación y Priorización de la contribución nacional de valorización del sector transporte -CNV está integrado por:

1. El Ministro de Transporte o su delegado de nivel directivo.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado de nivel directivo.
3. El Director General del Departamento Nacional de Planeación (DNP), o su delegado de nivel directivo.
4. El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), o su delegado de nivel directivo.
5. El Director General del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), o su delegado de nivel directivo.
6. El Presidente de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), o su delegado de nivel directivo.
7. El Director General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), o su delegado de nivel directivo.

Que el Comité tiene como función priorizar el o los proyectos sobre los que se aplicará e implementará la contribución nacional de valorización -CNV del sector transporte.

Que la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 255 respecto de la concurrencia de fuentes de financiación señala que con el propósito de contar con diversas fuentes de financiación que permitan la viabilización para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, se podrá contar dentro de la financiación de un mismo proyecto con diferentes fuentes, tales como: Presupuesto General de la Nación, recursos territoriales, obras por impuestos, regalías, valorización, recursos regionales, contraprestaciones entre otros, para tal efecto, las entidades tendrán en cuenta su capacidad financiera según el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

****RAD_S****

"Por la cual se crea y asignan funciones al Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Valorización e Instrumentos de gestión del desarrollo territorial" del Despacho del/a Viceministro/a de Infraestructura"

Que así las cosas, la implementación y aplicación de la Contribución Nacional de Valorización (CNV) del sector transporte, requiere el ejercicio de actividades de planeación, coordinación y articulación institucional entre los diferentes sujetos activos de ese tributo.

Que de igual forma, es necesario fortalecer el rol del Ministerio de Transporte en la expedición de determinantes del ordenamiento territorial de nivel 4, conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, mediante la formulación de directrices técnicas y normativas que orienten a los entes territoriales sobre la localización, jerarquía funcional y articulación de la infraestructura de transporte con el desarrollo urbano y regional.

Que por lo anterior, en esta cartera ministerial se hace necesaria la creación de un Grupo Interno de Trabajo denominado "*Grupo de Valorización e Instrumentos de Gestión del Desarrollo Territorial*" adscrito al Despacho del/a Viceministro/a de Infraestructura, el cual contará con capacidad de planeación y coordinación, para asumir la formulación, estructuración y seguimiento a la implementación de la Contribución Nacional de Valorización -CNV- del sector transporte, asegurando su integración con los diferentes instrumentos de planeación y gestión del ordenamiento del territorio, y promoviendo la sinergia entre la financiación de la infraestructura y la gestión integral del suelo a nivel nacional y territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Creación. Créase el Grupo Interno de Trabajo denominado "*Grupo de Valorización e Instrumentos de Gestión del Desarrollo Territorial*", adscrito al Despacho del Viceministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Funciones. Asignar al Grupo Interno de Trabajo denominado "*Grupo de Valorización e Instrumentos de Gestión del Desarrollo Territorial*", del Despacho del Viceministerio de Infraestructura, las siguientes funciones:

1. Realizar la coordinación sectorial e intersectorial para la planeación y formulación en la implementación y el seguimiento de políticas, proyectos, estrategias y estudios relacionados con la Contribución Nacional de Valorización (CNV) y demás instrumentos de financiación y gestión del desarrollo territorial, orientados al fortalecimiento de la infraestructura de transporte y al desarrollo económico y social del país.
2. Coordinar las relaciones del Ministerio de Transporte con las entidades territoriales, el sector privado y las entidades del orden nacional en lo relativo a la planeación, implementación y seguimiento de la Contribución Nacional de Valorización (CNV) y demás instrumentos de financiación y gestión del desarrollo territorial aplicables a proyectos de transporte e infraestructura.
3. Planear, coordinar y realizar el seguimiento a la formulación y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos asociados a la valorización nacional, asegurando su integración con los Planes Sectoriales de Transporte (PSTI), el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y los instrumentos de ordenamiento territorial.
4. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, en la aplicación de los instrumentos de financiación y recuperación de valor del suelo asociados a proyectos de infraestructura de transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se crea y asignan funciones al Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Valorización e Instrumentos de gestión del desarrollo territorial" del Despacho del/a Viceministro/a de Infraestructura"

5. Realizar la coordinación sectorial e intersectorial para la planeación, formulación, expedición, aplicación y seguimiento de las determinantes del ordenamiento territorial de nivel 4, conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997.
6. Planear, coordinar y evaluar la formulación de políticas, metodologías y procedimientos técnicos, jurídicos y financieros que permitan la implementación eficiente y equitativa de la contribución nacional de valorización del sector transporte, en coherencia con la Ley 1819 de 2016.
7. Elaborar lineamientos y criterios técnicos para la armonización de la contribución nacional de valorización y otros instrumentos de captura de valor en los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial, asegurando la coherencia entre las decisiones de ordenamiento y las fuentes de financiación del transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - Conformación. El Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Valorización e Instrumentos de Gestión del Desarrollo Territorial", adscrito al Despacho del/a Viceministro/a de Infraestructura, estará conformado por los siguientes empleos, cuyas funciones guardan relación directa con las competencias del Despacho y con las actividades de planeación, coordinación y seguimiento de políticas, planes y proyectos de infraestructura de transporte y ordenamiento territorial.

Servidor Público
Asesor Código 1020 Grado 13 del Viceministerio de Infraestructura
Asesor Código 1020 Grado 13 del Viceministerio de Infraestructura
Asesor Código Grado 1020 Grado 14 del Despacho de la Ministra
Auxiliar Administrativo 4044-20 del Despacho del viceministerio de Infraestructura

PARÁGRAFO. La conformación del Grupo Interno de Trabajo podrá ser ajustada o modificada mediante acto administrativo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran o se presenten cambios en la planta de personal o en la distribución interna de funciones del Ministerio de Transporte. En todo caso, deberá garantizarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, en lo referente al número mínimo de integrantes y la correspondencia funcional con la dependencia a la que se encuentra adscrito el grupo.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicación. Publíquese la presente resolución en la página web de la entidad y en la Movilnet del Ministerio de Transporte, para efectos de divulgación y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se crea y asignan funciones al Grupo Interno de Trabajo denominado
"Grupo de Valorización e Instrumentos de gestión del desarrollo territorial" del
Despacho del/a Viceministro/a de Infraestructura"

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Ministra de Transporte

Aprobó: Francisco Julio Taborda Ocampo – Jefe Oficina Asesora Jurídica y Secretario General Encargado
de las Funciones del Empleo
Liliana María Ospina Arias – Viceministra de Infraestructura

Revisó: Lorena Ríos Hernández – Asesora Viceministerio de Infraestructura
Mario Avellaneda González – Contratista Viceministerio de Infraestructura
Luis Enrique Cortés – Contratista Viceministerio de Infraestructura

Diana Carolina Guarín Cortés – Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Karent Eliana Gutiérrez Varón – Contratista - Secretaría General
Libia Constanza Vargas Ulloa – Subdirectora del Talento Humano (E)
Alexandra Parrado Barreto – Asesora Subdirección del Talento Humano

Proyectó: Santiago Ruiz Beltrán – Auxiliar Administrativo Subdirección del Talento Humano